

Fusagasugá, 04 de noviembre de 2025

MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
NIT 890.680.008-4

DEBE A:
JUAN CARLOS AGREDA BOTINA
C.C. 1.022.989.299 de Bogotá

LA SUMA DE:

\$ 5'703.333

CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS
M/CTE

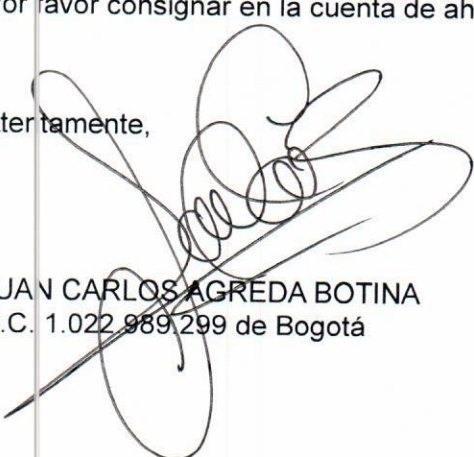
Por concepto de:

PAGO No. 01

Contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 2025-0812, por actividades correspondientes al objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, en el período comprendido entre el 02 de octubre y el 31 de octubre de 2025.

Por favor consignar en la cuenta de ahorro BANCO CAJA SOCIAL No. 24042887461

Aterramente,


JUAN CARLOS AGREDA BOTINA
C.C. 1.022.989.299 de Bogotá

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: FO-GC-017
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 4
			Fecha de aprobación: 02/05/25
			Página: 1 de 6
Elaboró: Profesional universitario	Revisó: Directora de Contratación	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

1. DATOS DEL INFORME			
Periodo reportado del	02/10/2025	Al	31/10/2025
Informe número:	1 de 4		
Fecha de presentación del informe	04/11/2025		

1.1 DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Nombres y apellidos del contratista:	JUAN CARLOS AGREDA BOTINA		
Número de identificación:	C.C 1.022.989.299 de Bogotá		
Fecha de acta de inicio:	02/10/2025	Numero de contrato:	CPSP 2025-0812
Fecha de suscripción del contrato:	26/09/2025	Fecha de finalización contrato:	31/12/2025
Plazo de ejecución:	TRES (3) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.		
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ		
Dependencia a la que pertenece:	DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Supervisor del contrato:	Jeimmy Lorena Arévalo Urrea / Directora Desarrollo Organizacional		
Número del CDP:	DIS- 2025090270	Número del RP:	RES- 2025090494
Valor contrato:	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$17.700.000)		
Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera UN PRIMER PAGO proporcional a los días del primer mes de ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día del respectivo mes. B) DOS (02) PAGOS parciales correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.900.000) C) UN ÚLTIMO PAGO, proporcional a los días ejecutados del último mes de ejecución.		
1.2. EN CASO DE ADICION Y/O PRORROGA DILIGENCIE			
Tiempo de prorroga		Nueva fecha de finalización contrato:	Dd/mm/aaaa
Nuevo plazo de ejecución:			
Número del CDP:		Número del RP:	
Valor adición (si aplica)			
Nuevo valor contrato (si aplica)			
Periodo reportado del	Dd/mm/aaaa		Dd/mm/aaaa
Informe número:	de		

2. INFORMACIÓN DE PAGO			
NUMERO DE PAGO PARCIAL	VALOR CONTRATO	PAGO PARCIAL VALOR	SALDO
1	\$17.700.000	\$5.703.333	\$11.996.667
2			
3			
2.1. EN CASO DE ADICION Y/O PRORROGA DILIGENCIE			
1			
2			
3			
4			

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: FO-GC-017
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 4
			Fecha de aprobación: 02/05/25
			Página: 2 de 6
Elaboró: Profesional universitario	Revisó: Directora de Contratación	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

3. INFORMACIÓN BANCARIA			
Número de cuenta:	24042887461	Entidad bancaria:	BANCO CAJA SOCIAL
Tipo de cuenta:	Ahorros		

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
Obligaciones específicas del contrato	Actividades realizadas	Soportes (físicos)
1 Realizar la consolidación de la proyección de la estructura organizacional de la administración central del Municipio de Fusagasugá.	- Se realiza la justificación de la propuesta de la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá inmersa en el "ESTUDIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ DOCUMENTO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ORGANIZACIONAL" - Se proyecta borrador de Acto Administrativo por el cual se adopta la estructura de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.	Evidencias: se Incorpora dicha justificación de estructura en el Estudio técnico del proceso de Rediseño Institucional 2.1. Diseño Estructura Interna Con base en los resultados de los análisis previos y los datos, la evaluación de la prestación del servicio, análisis de procesos, recursos materiales y de apoyo, y recomendaciones generales sobre el rediseño institucional, se presenta la propuesta de estructura administrativa para la Alcaldía Municipal de Fusagasugá enmarcada en el fortalecimiento de la capacidad institucional, y conforme a los regulados procedimientos, respondiendo de manera lógica al diagnóstico y a la necesidad de fortalecer y adecuar a la institución a las necesidades y futuro que demanda las nuevas lógicas de organización territorial y se presenta con el objetivo de transformar su estructura organizacional, alineándola con el Modelo de Gestión por Procesos, fortaleciendo la actualización funcional de sus dependencias. Ahora bien, la propuesta que se presenta¹⁰, corresponde al desarrollo de un conjunto de actividades que han estado orientadas al análisis y evaluación de los temas jurídicos de gestión y de competencias para el desarrollo de una estructura administrativa para la institución enmarcada en los estándares que responden a una visión del enfoque de gestión territorial integral, por ello la propuesta no solo se basa en el diagnóstico, sino también responde por el apoyo de la Secretaría XXXXXX, visto que recoge las respuestas de gestión del equipo de la Administración Municipal. En la siguiente estructura producto de los procesos de actualización con los grupos internos de trabajo de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá: Alcaldía Municipal de Fusagasugá Oficina General de Planeación y Desarrollo Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Asesoría Técnica Oficina de Asesoría Social Oficina de Asesoría Cultural Oficina de Asesoría Ambiental Oficina de Asesoría Económica Evidencias: Acto Administrativo proyectado y entregado a la Secretaría Administrativa: DECRETO No. 003 DE 2025 (Enero 15 de 2025) "Por medio del cual se adopta la Estructura Organizacional de la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá - Condadoque, Sector Central, se señalan las funciones generales de sus dependencias y se definen otras disposiciones". EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Honorable Concejo Municipal de Fusagasugá mediante Acuerdo No. 105-02-07 de 2025, y CONSIDERANDO Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Municipio como Entidad fundamental de la descentralización administrativa del Estado prestar los servicios públicos que demanden la gestión local, con el fin de promover el desarrollo integral de la comunidad, garantizar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; Que el artículo 27 de la Constitución Política determina que las funciones esenciales del Estado se refieren a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de las acciones que han de ejecutarse en la economía, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de calidad, moralidad, eficiencia, economía, transparencia, integridad y responsabilidad en la ejecución de las funciones;
2 Realizar análisis del consolidado de la información obtenida de la medición de cargas laborales de la entidad y proyectar la planta de personal.	Se contribuye al análisis de cargas laborales inmersa en el "ESTUDIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ DOCUMENTO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ORGANIZACIONAL"	Evidencias: se Incorpora dicha justificación de estructura en el Estudio técnico del proceso de Rediseño Institucional CONSIDERANDO La gestión del talento humano es uno de los ejes estratégicos más determinantes en el desarrollo de cualquier organización, en la administración pública, sobre todo, porque es la base de la calidad, modernidad y competitividad de sus servicios, depende de la capacidad real de transformar políticas en resultados concretos para la ciudadanía. Gestionar el recurso humano implica planificar su estructura, asegurar su desarrollo y evaluar su desempeño de manera integral, con el fin de garantizar que cada persona aporte la mejor de sí al cumplimiento de los objetivos institucionales. Hay en día un consenso que habla de recursos humanos transiéndose la visión tradicional de "mano de obra" para considerarlo a las personas como capital humano, es decir, como portadores de saberes, habilidades y destrezas que, adecuadamente orientados, generan valor público. En sentido de dicha perspectiva de RH, más allá de las competencias técnicas, se debe tener en cuenta la actitud y el compromiso de cada uno de los empleados con la misión (objetivos) de la entidad, como parte de una organización (Gómez y Koff, 1994; Dávalos, 1994). (p. 30) Esta perspectiva coincide a los estándares no solo como regulaciones de fondo, sino como acciones estratégicas en los procesos de renovación, eficiencia y calidad en la gestión estatal. En este sentido, las competencias constituyen el activo más valioso de una entidad. Son ellas quienes materializan las decisiones de política pública, quienes dan vida a los proyectos que buscan las transformaciones y cambios, quienes fortalecen la legitimidad de la institución ante la sociedad, un recurso humano (talento), capacitado y alineado con los fines de la organización es fuente de ventajas competitivas y factor crítico de éxito en un contexto de alta exigencia social y política. La gestión del recurso humano, entonces, no se limita a procesos administrativos como la contratación, el pago de nómina o la evaluación de desempeño, sino que abarca en más profundidad implica optimizar las capacidades individuales y colectivas, potenciar los talentos, generar un clima laboral favorable y fomentar la ética en el servicio público, todo ello orientado a articular las metas personales con los objetivos institucionales, logrando que los proyectos se conviertan parte activa de la misión de la entidad. En el marco de un proceso de rediseño institucional, la gestión del talento humano adquiere un papel transformador, no solo facilita la adaptación a nuevas estructuras y funciones, sino que también asegura que la transición institucional sea exitosa en el tiempo, lo cual es vital para el desarrollo de las personas, fortalecer sus competencias y reconocer su aporte resulta esencial para construir organizaciones más eficientes, humanas y cercanas a la ciudadanía.

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: FO-GC-017
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 4
			Fecha de aprobación: 02/05/25
			Página: 3 de 6
Elaboró: Profesional universitario	Revisó: Directora de Contratación	Aprobó: Comité Técnico de Calidad	

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
Obligaciones específicas del contrato	Actividades realizadas	Soportes (físicos)
3 Realizar el comparativo de la planta actual frente a la planta de personal propuesta.	Se contribuye al comparativo de planta inmerso en el "ESTUDIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ DOCUMENTO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ORGANIZACIONAL"	Evidencias: se Incorpora dicha justificación de estructura en el Estudio técnico del proceso de Rediseño Institucional 4. Rediseño institucional 4.1. Criterios para la formulación de la nueva planta de personal 1. Formulación laboral: mediante la creación de cargos que permitan reducir la contratación para actividades de los niveles y de apoyo, dando cumplimiento al marco normativo relacionado. 2. Proyección realizada con enfoque en el cambio de carácter institucional y armonizada con la estructura propuesta. 3. Profesionalizar la planta de empleados públicos. 4. Definición clara de roles y responsabilidades de los cargos, asociados a su asignación salarial. 5. Asegurar las condiciones laborales, salariales y prestaciones de los empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. 6. La planta propuesta es el resultado del análisis de cargos laborales realizado en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. 7. Se garantizarán los derechos de los empleados administrativos de carrera. 8. Definir nuevamente la distribución de planta para los distintos Departamentos. 9. Se prevén los riesgos que se puedan presentar, derivados del proceso de Rediseño Institucional, entre los cuales se deben evaluar aquellos relacionados con la estabilidad laboral incontestable a la carrera administrativa, la estabilidad laboral reforzada de funcionarios profesionales que lleven varios años en la entidad, y las pensiones que hacen parte del denominado retiro social. 4.2. Protección a los Empleados Públicos de Carrera 1. Los empleados públicos de carrera administrativa cuyos cargos sean suprimidos y de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, en un plazo no mayor a 6 meses, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. 2. Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para no desarrollar en estos requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación salarial igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial exceda los diez por ciento (10%) de la respectiva escala cuando se trate de empleos que no rijan por la misma nomenclatura, o el 15% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente. 3. En caso de incorporación a empleos iguales o equivalentes, los requisitos serán los mismos a los que existían cuando ingresaron a la carrera. 4. La entidad realizará la distribución de los cargos de acuerdo con sus necesidades y sus normas.
4 Consolidar el manual de funciones de la planta de personal propuesta en la fase 1.	- Se realiza un análisis detallado del manual de funciones actual de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. - Se realiza propuesta de Manual de Funciones para la Alcaldía Municipal de Fusagasugá conforme a las opciones de mejora planteadas por los funcionarios de la Alcaldía Municipal. - Se realiza propuesta de Manual de Funciones para la Alcaldía Municipal de Fusagasugá conforme a la Guía del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Evidencias: se Incorporan dichos documentos al Estudio técnico del proceso de Rediseño Institucional: 1. Manual de Funciones con Comparativo del Escal. 25.02.23 2. Manual de Funciones Fusagasugá con ajustes 02.04.24 3. ANEXO: Análisis Manual de Funciones específicas detallado 7.10.24

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: FO-GC-017
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 4
			Fecha de aprobación: 02/05/25
			Página: 4 de 6
Elaboró: Profesional universitario		Revisó: Directora de Contratación	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
Obligaciones específicas del contrato	Actividades realizadas	Soportes (físicos)
5 Realizar el acompañamiento a las mesas de trabajo y/o socializaciones que se requiera durante la fase propuesta.	Se acompaño a la secretaria Administrativa en los procesos con la Secretaría de Hacienda, a fin de justificar técnicamente el fortalecimiento de la gestión catastral del Municipio de Fusagasugá. Se trabaja conjuntamente con la Secretaría de Hacienda a fin de dar respuesta a los postulados realizados por la Secretaría de Planeación del Municipio.	Evidencias: se Incorpora dicha justificación al Estudio técnico del proceso de Rediseño Institucional: De la justificación de la creación de la Dirección de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral, y de la Integración Nacional y Urbana de la Dirección de Planeación del Municipio, Urbanismo y Territorio en la Dirección de Ordenamiento Territorial. La Secretaría de Planeación constituye uno de los pilares de la administración municipal, al ser la encargada de articular la visión estratégica del desarrollo territorial del municipio, desde esta dependencia se lidera los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, los planes de desarrollo, los programas de inversión y los instrumentos de ordenamiento del territorio, en ese sentido, su papel no se limita únicamente a la planeación técnica, sino que actúa como el eje integrador de la acción gubernamental para garantizar la coherencia entre los objetivos estratégicos, la asignación de recursos y las necesidades reales de la comunidad. No obstante, el crecimiento institucional de Fusagasugá y la complejidad progresiva de los procesos de planeación y gestión de proyectos han evidenciado la necesidad de renovar su estructura interna en los últimos años, la multiplicidad de direcciones con funciones interrelacionadas ha generado duplicidades, superposición de competencias y fragmentación de los procesos técnicos, lo cual reduce la calidad de respuesta y dificulta la articulación intersectorial; por ello, se hace necesario reestructurar la estructura de la Secretaría bajo criterios de eficiencia, especialización y coherencia funcional, fortaleciendo los procesos de planeación integral, evaluación económica y gestión del desarrollo territorial. Por otra parte, se plantea la creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral en el Municipio de Fusagasugá, la cual quedará orientada exclusivamente al desarrollo de las competencias en materia de planeación, regulación del uso del suelo y gestión del ordenamiento urbano y rural; esta dirección unicarácter se relaciona en el derecho, actualización y aplicación de los instrumentos de planeación territorial, la armonización normativa con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y la formulación de políticas públicas para la ocupación sostenible del territorio. En coherencia con lo anterior, las funciones relacionadas con la gestión catastral se trasladaron a la Secretaría de Hacienda, donde se creó una Dirección de Gestión Catastral especializada en la administración de la información predial, la actualización y conservación catastral, y la gestión de los sistemas de información georeferenciada, este cambio responde al principio de coherencia funcional, dado que el catastro, además de ser un instrumento técnico de planeación, constituye una base fundamental para la gestión de los ingresos municipales y la administración tributaria, especialmente en lo referente al impuesto predial y a la valoración. Docentes: NADIA TOYANNA LUNA LANZA Secretaria de Planeación - AMF Docente: ALVARO ANDRES CALDERON FRANCO Director de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral - ASOT E SE Rubricados: Respuesta Oficio del 07 de octubre de 2025. Estrategias: Serenivari Adjunto al presente se envía respuesta de forma integral y de fondo a los postulados en el oficio de la referencia. "J. J. El Gestor Catastral en la Secretaría de Planeación en el marco del rediseño institucional. Justificación técnica, normativa y financiera." J. "J. J. Para iniciar, es importante indicar que la oficina de Catastro Multisectorial del municipio de Fusagasugá, en su condición de gestor catastral que fue habilitado mediante Resolución 785 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), orienta su desarrollo conforme a la Estrategia Nacional de Catastro Multisectorial y Program (COMPE 2016 de 2019) (J. J.)". Respuesta: Del proceso de Rediseño Institucional - RJ. De la justificación de la creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral.
6 Socializar con las dependencias de la administración municipal, los productos resultados del proceso de rediseño en la etapa de implementación.	A la fecha la actividad no ha sido requerida por la Supervisión del contrato al encontrarse en fase de diagnóstico el proceso.	Evidencias: se está en fase de elaboración del "ESTUDIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ DOCUMENTO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ORGANIZACIONAL INTRODUCCIÓN 4 MARCO DE REFERENCIA 8 I. MARCO FASE ORGANIZACIONAL 10 1.1. Generalidades y Conceptos 11 1.1.1. Estado Constitucional del Municipio 11 1.1.2. Gobierno 13 1.1.3. Alcaldía Municipal 14 1.1.4. Plan de Desarrollo 21 1.2. Marco Legal 21 1.2.1. Constitución 22 1.2.2. Leyes 22 1.2.3. Decretos 22 1.2.4. Resoluciones 22 1.2.5. Normas Técnicas de Servicio de Rediseño Institucional 30 1.3. MARCO DE LOS CONCEPTOS 30 1.3.1. Alcaldía Municipal 30 1.3.2. Alcaldía Compositiva (Descentralizada) 37 1.3.3. Alcaldía Integral 61 1.3.4. Alcaldía DOB 61 1.3.5. Alcaldía de Gestión 67 1.3.6. Alcaldía de Gestión 71 1.3.7. Alcaldía de Gestión 71 1.3.8. Alcaldía de Gestión 71 1.3.9. Alcaldía de Gestión 71 1.3.10. Alcaldía de Gestión 71 1.3.11. Alcaldía de Gestión 71 1.3.12. Alcaldía de Gestión 71 1.3.13. Alcaldía de Gestión 71 1.3.14. Alcaldía de Gestión 71 1.3.15. Alcaldía de Gestión 71 1.3.16. Alcaldía de Gestión 71 1.3.17. Alcaldía de Gestión 71 1.3.18. Alcaldía de Gestión 71 1.3.19. Alcaldía de Gestión 71 1.3.20. Alcaldía de Gestión 71 1.3.21. Alcaldía de Gestión 71 1.3.22. Alcaldía de Gestión 71 1.3.23. Alcaldía de Gestión 71 1.3.24. Alcaldía de Gestión 71 1.3.25. Alcaldía de Gestión 71 1.3.26. Alcaldía de Gestión 71 1.3.27. Alcaldía de Gestión 71 1.3.28. Alcaldía de Gestión 71 1.3.29. Alcaldía de Gestión 71 1.3.30. Alcaldía de Gestión 71 1.3.31. Alcaldía de Gestión 71 1.3.32. Alcaldía de Gestión 71 1.3.33. Alcaldía de Gestión 71 1.3.34. Alcaldía de Gestión 71 1.3.35. Alcaldía de Gestión 71 1.3.36. Alcaldía de Gestión 71 1.3.37. Alcaldía de Gestión 71 1.3.38. Alcaldía de Gestión 71 1.3.39. Alcaldía de Gestión 71 1.3.40. Alcaldía de Gestión 71 1.3.41. Alcaldía de Gestión 71 1.3.42. Alcaldía de Gestión 71 1.3.43. Alcaldía de Gestión 71 1.3.44. Alcaldía de Gestión 71 1.3.45. Alcaldía de Gestión 71 1.3.46. Alcaldía de Gestión 71 1.3.47. Alcaldía de Gestión 71 1.3.48. Alcaldía de Gestión 71 1.3.49. Alcaldía de Gestión 71 1.3.50. Alcaldía de Gestión 71 1.3.51. Alcaldía de Gestión 71 1.3.52. Alcaldía de Gestión 71 1.3.53. Alcaldía de Gestión 71 1.3.54. Alcaldía de Gestión 71 1.3.55. Alcaldía de Gestión 71 1.3.56. Alcaldía de Gestión 71 1.3.57. Alcaldía de Gestión 71 1.3.58. Alcaldía de Gestión 71 1.3.59. Alcaldía de Gestión 71 1.3.60. Alcaldía de Gestión 71 1.3.61. Alcaldía de Gestión 71 1.3.62. Alcaldía de Gestión 71 1.3.63. Alcaldía de Gestión 71 1.3.64. Alcaldía de Gestión 71 1.3.65. Alcaldía de Gestión 71 1.3.66. Alcaldía de Gestión 71 1.3.67. Alcaldía de Gestión 71 1.3.68. Alcaldía de Gestión 71 1.3.69. Alcaldía de Gestión 71 1.3.70. Alcaldía de Gestión 71 1.3.71. Alcaldía de Gestión 71 1.3.72. Alcaldía de Gestión 71 1.3.73. Alcaldía de Gestión 71 1.3.74. Alcaldía de Gestión 71 1.3.75. Alcaldía de Gestión 71 1.3.76. Alcaldía de Gestión 71 1.3.77. Alcaldía de Gestión 71 1.3.78. Alcaldía de Gestión 71 1.3.79. Alcaldía de Gestión 71 1.3.80. Alcaldía de Gestión 71 1.3.81. Alcaldía de Gestión 71 1.3.82. Alcaldía de Gestión 71 1.3.83. Alcaldía de Gestión 71 1.3.84. Alcaldía de Gestión 71 1.3.85. Alcaldía de Gestión 71 1.3.86. Alcaldía de Gestión 71 1.3.87. Alcaldía de Gestión 71 1.3.88. Alcaldía de Gestión 71 1.3.89. Alcaldía de Gestión 71 1.3.90. Alcaldía de Gestión 71 1.3.91. Alcaldía de Gestión 71 1.3.92. Alcaldía de Gestión 71 1.3.93. Alcaldía de Gestión 71 1.3.94. Alcaldía de Gestión 71 1.3.95. Alcaldía de Gestión 71 1.3.96. Alcaldía de Gestión 71 1.3.97. Alcaldía de Gestión 71 1.3.98. Alcaldía de Gestión 71 1.3.99. Alcaldía de Gestión 71 1.4. Alcaldía de Gestión 71 1.4.1. Alcaldía de Gestión 71 1.4.2. Alcaldía de Gestión 71 1.4.3. Alcaldía de Gestión 71 1.4.4. Alcaldía de Gestión 71 1.4.5. Alcaldía de Gestión 71 1.4.6. Alcaldía de Gestión 71 1.4.7. Alcaldía de Gestión 71 1.4.8. Alcaldía de Gestión 71 1.4.9. Alcaldía de Gestión 71 1.4.10. Alcaldía de Gestión 71 1.4.11. Alcaldía de Gestión 71 1.4.12. Alcaldía de Gestión 71 1.4.13. Alcaldía de Gestión 71 1.4.14. Alcaldía de Gestión 71 1.4.15. Alcaldía de Gestión 71 1.4.16. Alcaldía de Gestión 71 1.4.17. Alcaldía de Gestión 71 1.4.18. Alcaldía de Gestión 71 1.4.19. Alcaldía de Gestión 71 1.4.20. Alcaldía de Gestión 71 1.4.21. Alcaldía de Gestión 71 1.4.22. Alcaldía de Gestión 71 1.4.23. Alcaldía de Gestión 71 1.4.24. Alcaldía de Gestión 71 1.4.25. Alcaldía de Gestión 71 1.4.26. Alcaldía de Gestión 71 1.4.27. Alcaldía de Gestión 71 1.4.28. Alcaldía de Gestión 71 1.4.29. Alcaldía de Gestión 71 1.4.30. Alcaldía de Gestión 71 1.4.31. Alcaldía de Gestión 71 1.4.32. Alcaldía de Gestión 71 1.4.33. Alcaldía de Gestión 71 1.4.34. Alcaldía de Gestión 71 1.4.35. Alcaldía de Gestión 71 1.4.36. Alcaldía de Gestión 71 1.4.37. Alcaldía de Gestión 71 1.4.38. Alcaldía de Gestión 71 1.4.39. Alcaldía de Gestión 71 1.4.40. Alcaldía de Gestión 71 1.4.41. Alcaldía de Gestión 71 1.4.42. Alcaldía de Gestión 71 1.4.43. Alcaldía de Gestión 71 1.4.44. Alcaldía de Gestión 71 1.4.45. Alcaldía de Gestión 71 1.4.46. Alcaldía de Gestión 71 1.4.47. Alcaldía de Gestión 71 1.4.48. Alcaldía de Gestión 71 1.4.49. Alcaldía de Gestión 71 1.4.50. Alcaldía de Gestión 71 1.4.51. Alcaldía de Gestión 71 1.4.52. Alcaldía de Gestión 71 1.4.53. Alcaldía de Gestión 71 1.4.54. Alcaldía de Gestión 71 1.4.55. Alcaldía de Gestión 71 1.4.56. Alcaldía de Gestión 71 1.4.57. Alcaldía de Gestión 71 1.4.58. Alcaldía de Gestión 71 1.4.59. Alcaldía de Gestión 71 1.4.60. Alcaldía de Gestión 71 1.4.61. Alcaldía de Gestión 71 1.4.62. Alcaldía de Gestión 71 1.4.63. Alcaldía de Gestión 71 1.4.64. Alcaldía de Gestión 71 1.4.65. Alcaldía de Gestión 71 1.4.66. Alcaldía de Gestión 71 1.4.67. Alcaldía de Gestión 71 1.4.68. Alcaldía de Gestión 71 1.4.69. Alcaldía de Gestión 71 1.4.70. Alcaldía de Gestión 71 1.4.71. Alcaldía de Gestión 71 1.4.72. Alcaldía de Gestión 71 1.4.73. Alcaldía de Gestión 71 1.4.74. Alcaldía de Gestión 71 1.4.75. Alcaldía de Gestión 71 1.4.76. Alcaldía de Gestión 71 1.4.77. Alcaldía de Gestión 71 1.4.78. Alcaldía de Gestión 71 1.4.79. Alcaldía de Gestión 71 1.4.80. Alcaldía de Gestión 71 1.4.81. Alcaldía de Gestión 71 1.4.82. Alcaldía de Gestión 71 1.4.83. Alcaldía de Gestión 71 1.4.84. Alcaldía de Gestión 71 1.4.85. Alcaldía de Gestión 71 1.4.86. Alcaldía de Gestión 71 1.4.87. Alcaldía de Gestión 71 1.4.88. Alcaldía de Gestión 71 1.4.89. Alcaldía de Gestión 71 1.4.90. Alcaldía de Gestión 71 1.4.91. Alcaldía de Gestión 71 1.4.92. Alcaldía de Gestión 71 1.4.93. Alcaldía de Gestión 71 1.4.94. Alcaldía de Gestión 71 1.4.95. Alcaldía de Gestión 71 1.4.96. Alcaldía de Gestión 71 1.4.97. Alcaldía de Gestión 71 1.4.98. Alcaldía de Gestión 71 1.4.99. Alcaldía de Gestión 71 1.5. Alcaldía de Gestión 71 1.5.1. Alcaldía de Gestión 71 1.5.2. Alcaldía de Gestión 71 1.5.3. Alcaldía de Gestión 71 1.5.4. Alcaldía de Gestión 71 1.5.5. Alcaldía de Gestión 71 1.5.6. Alcaldía de Gestión 71 1.5.7. Alcaldía de Gestión 71 1.5.8. Alcaldía de Gestión 71 1.5.9. Alcaldía de Gestión 71 1.5.10. Alcaldía de Gestión 71 1.5.11. Alcaldía de Gestión 71 1.5.12. Alcaldía de Gestión 71 1.5.13. Alcaldía de Gestión 71 1.5.14. Alcaldía de Gestión 71 1.5.15. Alcaldía de Gestión 71 1.5.16. Alcaldía de Gestión 71 1.5.17. Alcaldía de Gestión 71 1.5.18. Alcaldía de Gestión 71 1.5.19. Alcaldía de Gestión 71 1.5.20. Alcaldía de Gestión 71 1.5.21. Alcaldía de Gestión 71 1.5.22. Alcaldía de Gestión 71 1.5.23. Alcaldía de Gestión 71 1.5.24. Alcaldía de Gestión 71 1.5.25. Alcaldía de Gestión 71 1.5.26. Alcaldía de Gestión 71 1.5.27. Alcaldía de Gestión 71 1.5.28. Alcaldía de Gestión 71 1.5.29. Alcaldía de Gestión 71 1.5.30. Alcaldía de Gestión 71 1.5.31. Alcaldía de Gestión 71 1.5.32. Alcaldía de Gestión 71 1.5.33. Alcaldía de Gestión 71 1.5.34. Alcaldía de Gestión 71 1.5.35. Alcaldía de Gestión 71 1.5.36. Alcaldía de Gestión 71 1.5.37. Alcaldía de Gestión 71 1.5.38. Alcaldía de Gestión 71 1.5.39. Alcaldía de Gestión 71 1.5.40. Alcaldía de Gestión 71 1.5.41. Alcaldía de Gestión 71 1.5.42. Alcaldía de Gestión 71 1.5.43. Alcaldía de Gestión 71 1.5.44. Alcaldía de Gestión 71 1.5.45. Alcaldía de Gestión 71 1.5.46. Alcaldía de Gestión 71 1.5.47. Alcaldía de Gestión 71 1.5.48. Alcaldía de Gestión 71 1.5.49. Alcaldía de Gestión 71 1.5.50. Alcaldía de Gestión 71 1.5.51. Alcaldía de Gestión 71 1.5.52. Alcaldía de Gestión 71 1.5.53. Alcaldía de Gestión 71 1.5.54. Alcaldía de Gestión 71 1.5.55. Alcaldía de Gestión 71 1.5.56. Alcaldía de Gestión 71 1.5.57. Alcaldía de Gestión 71 1.5.58. Alcaldía de Gestión 71 1.5.59. Alcaldía de Gestión 71 1.5.60. Alcaldía de Gestión 71 1.5.61. Alcaldía de Gestión 71 1.5.62. Alcaldía de Gestión 71 1.5.63. Alcaldía de Gestión 71 1.5.64. Alcaldía de Gestión 71 1.5.65. Alcaldía de Gestión 71 1.5.66. Alcaldía de Gestión 71 1.5.67. Alcaldía de Gestión 71 1.5.68. Alcaldía de Gestión 71 1.5.69. Alcaldía de Gestión 71 1.5.70. Alcaldía de Gestión 71 1.5.71. Alcaldía de Gestión 71 1.5.72. Alcaldía de Gestión 71 1.5.73. Alcaldía de Gestión 71 1.5.74. Alcaldía de Gestión 71 1.5.75. Alcaldía de Gestión 71 1.5.76. Alcaldía de Gestión 71 1.5.77. Alcaldía de Gestión 71 1.5.78. Alcaldía de Gestión 71 1.5.79. Alcaldía de Gestión 71 1.5.80. Alcaldía de Gestión 71 1.5.81. Alcaldía de Gestión 71 1.5.82. Alcaldía de Gestión 71 1.5.83. Alcaldía de Gestión 71 1.5.84. Alcaldía de Gestión 71 1.5.85. Alcaldía de Gestión 71 1.5.86. Alcaldía de Gestión 71 1.5.87. Alcaldía de Gestión 71 1.5.88. Alcaldía de Gestión 71 1.5.89. Alcaldía de Gestión 71 1.5.90. Alcaldía de Gestión 71 1.5.91. Alcaldía de Gestión 71 1.5.92. Alcaldía de Gestión 71 1.5.93. Alcaldía de Gestión 71 1.5.94. Alcaldía de Gestión 71 1.5.95. Alcaldía de Gestión 71 1.5.96. Alcaldía de Gestión 71 1.5.97. Alcaldía de Gestión 71 1.5.98. Alcaldía de Gestión 71 1.5.99. Alcaldía de Gestión 71 1.6. Alcaldía de Gestión 71 1.6.1. Alcaldía de Gestión 71 1.6.2. Alcaldía de Gestión 71 1.6.3. Alcaldía de Gestión 71 1.6.4. Alcaldía de Gestión 71 1.6.5. Alcaldía de Gestión 71 1.6.6. Alcaldía de Gestión 71 1.6.7. Alcaldía de Gestión 71 1.6.8. Alcaldía de Gestión 71 1.6.9. Alcaldía de Gestión 71 1.6.10. Alcaldía de Gestión 71 1.6.11. Alcaldía de Gestión 71 1.6.12. Alcaldía de Gestión 71 1.6.13. Alcaldía de Gestión 71 1.6.14. Alcaldía de Gestión 71 1.6.15. Alcaldía de Gestión 71 1.6.16. Alcaldía de Gestión 71 1.6.17. Alcaldía de Gestión 71 1.6.18. Alcaldía de Gestión 71 1.6.19. Alcaldía de Gestión 71 1.6.20. Alcaldía de Gestión 71 1.6.21. Alcaldía de Gestión 71 1.6.22. Alcaldía de Gestión 71 1.6.23. Alcaldía de Gestión 71 1.6.24. Alcaldía de Gestión 71 1.6.25. Alcaldía de Gestión 71 1.6.26. Alcaldía de Gestión 71 1.6.27. Alcaldía de Gestión 71 1.6.28. Alcaldía de Gestión 71 1.6.29. Alcaldía de Gestión 71 1.6.30. Alcaldía de Gestión 71 1.6.31. Alcaldía de Gestión 71 1.6.32. Alcaldía de Gestión 71 1.6.33. Alcaldía de Gestión 71 1.6.34. Alcaldía de Gestión 71 1.6.35. Alcaldía de Gestión 71 1.6.36. Alcaldía de Gestión 71 1.6.37. Alcaldía de Gestión 71 1.6.38. Alcaldía de Gestión 71 1.6.39. Alcaldía de Gestión 71 1.6.40. Alcaldía de Gestión 71 1.6.41. Alcaldía de Gestión 71 1.6.42. Alcaldía de Gestión 71 1.6.43. Alcaldía de Gestión 71 1.6.44. Alcaldía de Gestión 71 1.6.45. Alcaldía de Gestión 71 1.6.46. Alcaldía de Gestión 71 1.6.47. Alcaldía de Gestión 71 1.6.48. Alcaldía de Gestión 71 1.6.49. Alcaldía de Gestión 71 1.6.50. Alcaldía de Gestión 71 1.6.51. Alcaldía de Gestión 71 1.6.52. Alcaldía de Gestión 71 1.6.53. Alcaldía de Gestión 71 1.6.54. Alcaldía de Gestión 71 1.6.55. Alcaldía de Gestión 71 1.6.56. Alcaldía de Gestión 71 1.6.57. Alcaldía de Gestión 71 1.6.58. Alcaldía de Gestión 71 1.6.59. Alcaldía de Gestión 71 1.6.60. Alcaldía de Gestión 71 1.6.61. Alcaldía de Gestión 71 1.6.62. Alcaldía de Gestión 71 1.6.63. Alcaldía de Gestión 71 1.6.64. Alcaldía de Gestión 71 1.6.65. Alcaldía de Gestión 71 1.6.66. Alcaldía de Gestión 71 1.6.67. Alcaldía de Gestión 71 1.6.68. Alcaldía de Gestión 71 1.6.69. Alcaldía de Gestión 71 1.6.70. Alcaldía de Gestión 71 1.6.71. Alcaldía de Gestión 71 1.6.72. Alcaldía de Gestión 71 1.6.73. Alcaldía de Gestión 71 1.6.74. Alcaldía de Gestión 71 1.6.75. Alcaldía de Gestión 71 1.6.76. Alcaldía de Gestión 71 1.6.77. Alcaldía de Gestión 71 1.6.78. Alcaldía de Gestión 71 1.6.79. Alcaldía de Gestión 71 1.6.80. Alcaldía de Gestión 71 1.6.81. Alcaldía de Gestión 71 1.6.82. Alcaldía de Gestión 71 1.6.83. Alcaldía de Gestión 71 1.6.84. Alcaldía de Gestión 71 1.6.85. Alcaldía de Gestión 71 1.6.86. Alcaldía de Gestión 71 1.6.87. Alcaldía de Gestión 71 1.6.88. Alcaldía de Gestión 71 1.6.89. Alcaldía de Gestión 71 1.6.90. Alcaldía de Gestión 71 1.6.91. Alcaldía de Gestión 71 1.6.92. Alcaldía de Gestión 71 1.6.93. Alcaldía de Gestión 71 1.6.94. Alcaldía de Gestión 71 1.6.95. Alcaldía de Gestión 71 1.6.96. Alcaldía de Gestión 71 1.6.97. Alcaldía de Gestión 71 1.6.98. Alcaldía de Gestión 71 1.6.99. Alcaldía de Gestión 71 1.7. Alcaldía de Gestión 71 1.7.1. Alcaldía de Gestión 71 1.7.2. Alcaldía de Gestión 71 1.7.3. Alcaldía de Gestión 71 1.7.4. Alcaldía de Gestión 71 1.7.5. Alcaldía de Gestión 71 1.7.6. Alcaldía de Gestión 71 1.7.7. Alcaldía de Gestión 71 1.7.8. Alcaldía de Gestión 71 1.7.9. Alcaldía de Gestión 71 1.7.10. Alcaldía de Gestión 71 1.7.11. Alcaldía de Gestión 71 1.7.12. Alcaldía de Gestión 71 1.7.13. Alcaldía de Gestión 71 1.7.14. Alcaldía de Gestión 71 1.7.15. Alcaldía de Gestión 71 1.7.16. Alcaldía de Gestión 71 1.7.17. Alcaldía de Gestión 71 1.7.18. Alcaldía de Gestión 71 1.7.19. Alcaldía de Gestión 71 1.7.20. Alcaldía de Gestión 71 1.7.21. Alcaldía de Gestión 71 1.7.22. Alcaldía de Gestión 71 1.7.23. Alcaldía de Gestión 71 1.7.24. Alcaldía de Gestión 71 1.7.25. Alcaldía de Gestión 71 1.7.26. Alcaldía de Gestión 71 1.7.27. Alcaldía de Gestión 71 1.7.28. Alcaldía de Gestión 71 1.7.29. Alcaldía de Gestión 71 1.7.30. Alcaldía de Gestión 71 1.7.31. Alcaldía de Gestión 71 1.7.32. Alcaldía de Gestión 71 1.7.33. Alcaldía de Gestión 71 1.7.34. Alcaldía de Gestión 71 1.7.35. Alcaldía de Gestión 71 1.7.36. Alcaldía de Gestión 71 1.7.37. Alcaldía de Gestión 71 1.7.38. Alcaldía de Gestión 71 1.7.39. Alcaldía de Gestión 71 1.7.40. Alcaldía de Gestión 71 1.7.41. Alcaldía de Gestión 71 1.7.42. Alcaldía de Gestión 71 1.7.43. Alcaldía de Gestión 71 1.7.44. Alcaldía de Gestión 71 1.7.45. Alcaldía de Gestión 71 1.7.46. Alcaldía de Gestión 71 1.7.47. Alcaldía de Gestión 71 1.7.48. Alcaldía de Gestión 71 1.7.49. Alcaldía de Gestión 71 1.7.50. Alcaldía de Gestión 71 1.7.51. Alcaldía de Gestión 71 1.7.52. Alcaldía de Gestión 71 1.7.53. Alcaldía de Gestión 71 1.7.54. Alcaldía de Gestión 71 1.7.55. Alcaldía de Gestión 71 1.7.56. Alcaldía de Gestión 71 1.7.57. Alcaldía de Gestión 71 1.7.58. Alcaldía de Gestión 71 1.7.59. Alcaldía de Gestión 71 1.7.60. Alcaldía de Gestión 71 1.7.61. Alcaldía de Gestión 71 1.7.62. Alcaldía de Gestión 71 1.7.63. Alcaldía de Gestión 71 1.7.64. Alcaldía de Gestión 71 1.7.65. Alcaldía de Gestión 71 1.7.66. Alcaldía de Gestión 71 1.7.67. Alcaldía de Gestión 71 1.7.68. Alcaldía de Gestión 71 1.7.69. Alcaldía de Gestión 71 1.7.70. Alcaldía de Gestión 71 1.7.71. Alcaldía de Gestión 71 1.7.72. Alcaldía de Gestión 71 1.7.73. Alcaldía de Gestión 71 1.7.74. Alcaldía de Gestión 71 1.7.75. Alcaldía de Gestión 71 1.7.76. Alcaldía de Gestión 71 1.7.77. Alcaldía de Gestión 71 1.7.78. Alcaldía de Gestión 71 1.7.79. Alcaldía de Gestión 71 1.7.80. Alcaldía de Gestión 71 1.7.81. Alcaldía de Gestión 71 1.7.82. Alcaldía de Gestión 71 1.7.83. Alcaldía de Gestión 71 1.7.84. Alcaldía de Gestión 71 1.7.85. Alcaldía de Gestión 71 1.7.86. Alcaldía de Gestión 71 1.7.87. Alcaldía de Gestión 71 1.7.88. Alcaldía de Gestión 71 1.7.89. Alcaldía de Gestión 71 1.7.90. Alcaldía de Gestión 71 1.7.91. Alcaldía de Gestión 71 1.7.92. Alcaldía de Gestión 71 1.7.93. Alcaldía de Gestión 71 1.7.94. Alcaldía de Gestión 71 1.7.95. Alcaldía de Gestión 71 1.7.96. Alcaldía de Gestión 71 1.7.97. Alcaldía de Gestión 71 1.7.98. Alcaldía de Gestión 71 1.7.99. Alcaldía de Gestión 71 1.8. Alcaldía de Gestión 71 1.8.1. Alcaldía de Gestión 71 1.8.2. Alcaldía de Gestión 71 1.8.3. Alcaldía de Gestión 71 1.8.4. Alcaldía de Gestión 71 1.8.5. Alcaldía de Gestión 71 1.8.6. Alcaldía de Gestión 71 1.8.7. Alcaldía de Gestión 71 1.8.8. Alcaldía de Gestión 71 1.8.9. Alcaldía de Gestión 71 1.8.10. Alcaldía de Gestión 71 1.8.11. Alcaldía de Gestión 71 1.8.12. Alcaldía de Gestión 71 1.8.13. Alcaldía de Gestión 71 1.8.14. Alcaldía de Gestión 71 1.8.15. Alcaldía de Gestión 71 1.8.16. Alcaldía de Gestión 71 1.8.17. Alcaldía de Gestión 71 1.8.18. Alcaldía de Gestión 71 1.8.19. Alcaldía de Gestión 71 1.8.20. Alcaldía de Gestión 71 1.8.21. Alcaldía de Gestión 71 1.8.22. Alcaldía de Gestión 71 1.8.23. Alcaldía de Gestión 71 1.8.24. Alcaldía de Gestión 71 1.8.25. Alcaldía de Gestión 71 1.8.26. Alcaldía de Gestión 71 1.8.27. Alcaldía de Gestión 71 1.8.28. Alcaldía de Gestión 71 1.8.29. Alcaldía de Gestión 71 1.8.30. Alcaldía de Gestión 71 1.8.31. Alcaldía de Gestión 71 1.8.32. Alcaldía de Gestión 71 1.8.33. Alcaldía de Gestión 71 1.8.34. Alcaldía de Gestión 71 1.8.35. Alcaldía de Gestión 71 1.8.36. Alcaldía de Gestión 71 1.8.37. Alcaldía de Gestión 71 1.8.38. Alcaldía de Gestión 71 1.8.39. Alcaldía de Gestión 71 1.8.40. Alcaldía de Gestión 71 1.8.41. Alcaldía de Gestión 71 1.8.42. Alcaldía de Gestión 71 1.8.43. Alcaldía de Gestión 71 1.8.44. Alcaldía de Gestión 71 1.8.45. Alcaldía de Gestión 71 1.8.46. Alcaldía de Gestión 71 1.8.47. Alcaldía de Gestión 71 1.8.48. Alcaldía de Gestión 71 1.8.49. Alcaldía de Gestión 71 1.8.50. Alcaldía de Gestión 71 1.8.51. Alcaldía de Gestión 71 1.8.52. Alcaldía de Gestión 71 1.8.53. Alcaldía de Gestión 71 1.8.54. Alcaldía de Gestión 71 1.8.55. Alcaldía de Gestión 71 1.8.56. Alcaldía de Gestión 71 1.8.57. Alcaldía de Gestión 71 1.8.58. Alcaldía de Gestión 71 1.8.59. Alcaldía de Gestión 71 1.8.60. Alcaldía de Gestión 71 1.8.61. Alcaldía de Gestión 71 1.8.62. Alcaldía de Gestión 71 1.8.63. Alcaldía de Gestión 71 1.8.64. Alcaldía de Gestión 71 1.8.65. Alcaldía de Gestión 71 1.8.66. Alcaldía de Gestión 71 1.8.67. Alcaldía de Gestión 71 1.8.68. Alcaldía de Gestión 71 1.8.69. Alcaldía de Gestión 71 1.8.70. Alcaldía de Gestión 71 1.8.71. Alcaldía de Gestión 71 1.8.72. Alcaldía de Gestión 71 1.8.73. Alcaldía de Gestión 71 1.8.74. Alcaldía de Gestión 71 1.8.75. Alcaldía de Gestión 71 1.8.76. Alcaldía de Gestión 71 1.8.77. Alcaldía de Gestión 71 1.8.78. Alcaldía de Gestión 71 1.8.79. Alcaldía de Gestión 71 1.8.80. Alcaldía de Gestión 71 1.8.81. Alcaldía de Gestión 71 1.8.82. Alcaldía de Gestión 71 1.8.83. Alcaldía de Gestión 71 1.8.84. Alcaldía de Gestión 71 1.8.85. Alcaldía de Gestión 71 1.8.86. Alcaldía de Gestión 71 1.8.87. Alcaldía de Gestión 71 1.8.88. Alcaldía de Gestión 71 1.8.89. Alcaldía de Gestión 71 1.8.90. Alcaldía de Gestión 71 1.8.91. Alcaldía de Gestión 71 1.8.92. Alcaldía de Gestión 71 1.8.93. Alcaldía de Gestión 71 1.8.94. Alcaldía de Gestión 71 1.8.95. Alcaldía de Gestión 71 1.8.96. Alcaldía de Gestión 71 1.8.97. Alcaldía de Gestión 71 1.8.98. Alcaldía de Gestión 71 1.8.99. Alcaldía de Gestión 71 1.9. Alcaldía de Gestión 71 1.9.1. Alcaldía de Gestión 71 1.9.2. Alcaldía de Gestión 71 1.9.3. Alcaldía de Gestión 71 1.9.4. Alcaldía de Gestión 71 1.9.5. Alcaldía de Gestión 71 1.9.6. Alcaldía de Gestión 71 1.9.7. Alcaldía de Gestión 71 1.9.8. Alcaldía de Gestión 71 1.9.9. Alcaldía de Gestión 71 1.9.10. Alcaldía de Gestión 71 1.9.11. Alcaldía de Gestión 71 1.9.12. Alcaldía de Gestión 71 1.9.13. Alcaldía de Gestión 71 1.9.14. Alcaldía de Gestión 71 1.9.15. Alcaldía de Gestión 71 1.9.16. Alcaldía de Gestión 71 1.9.17. Alcaldía de Gestión 71 1.9.18. Alcaldía de Gestión 71 1.9.19. Alcaldía de Gestión 71 1.9.20. Alcaldía de Gestión 71 1.9.21. Alcaldía de Gestión 71 1.9.22. Alcaldía de Gestión 71 1.9.23. Alcaldía de Gestión 71 1.9.24. Alcaldía de Gestión 71 1.9.25. Alcaldía de Gestión 71 1.9.26

Código: FO-GC-017

GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: 4

Fecha de aprobación:
02/05/25

Página: 5 de 6

Elaboró: Profesional universitario

Revisó: Directora de Contratación

Aprobó: Comité Técnico de Calidad

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Obligaciones específicas del contrato		Actividades realizadas	Soportes (físicos)
8	Las demás que sean relacionadas con su objeto contractual y que sean indicadas por el supervisor del contrato.	Se proyecto respuesta a los diferentes requerimientos allegados a la Secretaría Administrativa en el marco del proceso de Rediseño Institucional.	Evidencias: se incorporan documentos de respuestas al presente informe de actividades:

Que en cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de mayo de 2013, Artículo 3 “**Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social**. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago”. Los documentos soporte de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, efectuados durante el mes de **OCTUBRE**, corresponden a los ingresos provenientes del contrato número **CPSP 2025-0812** de acuerdo al siguiente detalle:

5. SEGURIDAD SOCIAL

5. SEGURIDAD SOCIAL							
No. De pago	Numero de planilla	Fecha de pago	EPS	AFP o FSP	ARL	INTERÉS	TOTAL
1	91016846	30/10/2025	\$ 900.000	\$ 1.224.000	\$ 37.600	0	\$ 2.161.000
2							
3							
4							

6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						
Disponibilidad y Registro Presupuestal	Rubro	Fuente del Recurso	Valor RP	Nº Corte	Valor	Saldo pendiente por Ejecutar
DIS-2021090270 RES-2021090494	2.3.2.02.02.008.6. 0.0.4599026.170. 1.2.1.0.00	GASTOS DE INVERSIÓN - FUENTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 17.700.000	1	\$ 5.703.333	\$ 11.996.667
				TOTAL	\$ 5.703.333	\$ 11.996.667

El suscrito Supervisor del Contrato

CERTIFICA:

Que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones estipuladas en el contrato durante el periodo comprendido del 02/10/2025 al 31/10/2025, he verificado el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL del mes de octubre de 2025.

	FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Código: FO-GC-017
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 4
			Fecha de aprobación: 02/05/25
			Página: 6 de 6
Elaboró: Profesional universitario		Revisó: Directora de Contratación	Aprobó: Comité Técnico de Calidad

Dada en Fusagasugá Cundinamarca a los 04/11/2025.

	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FIRMA		
NOMBRE	JUAN CARLOS AGREDA BOTINA	JEIMMY LORENA AREVALO URREA
CÉDULA	1.022.989.299	1.069.730.439
CARGO	CONTRATISTA	DIRECTORA DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Nota: Tenga en cuenta que La Secretaría de Hacienda se encargará únicamente de revisar los datos financieros del formato, esta no se va a responsabilizar de los demás datos consignados en el presente informe

Elaboró: contratista
Revisó: supervisor.
Adjunto: Trece (13) folios con soportes de CDP, RP, Clausulado, pago planilla de seguridad social, afiliación ARL, Pensión y Salud, RUT, Certificado de cuenta bancaria.

**INFORME DE ACTIVIDADES
PRIMER INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2025-0812

CONTRATISTA: JUAN CARLOS AGREDA BOTINA

PERIODO: 02 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

En cumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, estipuladas en el contrato 2025-0812 del 26 de septiembre de 2025, con acta de inicio del 02 de octubre de 2025 se presenta a continuación las actividades desarrolladas:

1. Realizar la consolidación de la proyección de la estructura organizacional de la administración central del Municipio de Fusagasugá.

- ❖ Se realiza la justificación de la propuesta de la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá inmersa en el *"ESTUDIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ DOCUMENTO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ORGANIZACIONAL"*
- ❖ Se proyecta borrador de Acto Administrativo por el cual se adopta la estructura de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.

2. Realizar análisis del consolidado de la información obtenida de la medición de cargas laborales de la entidad y proyectar la planta de personal.

- ❖ Se contribuye al análisis de cargas laborales inmersa en el *"ESTUDIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ DOCUMENTO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ORGANIZACIONAL"*

3. Realizar el comparativo de la planta actual frente a la planta de personal propuesta.

- ❖ Se contribuye al comparativo de planta inmerso en el *"ESTUDIO PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL Y REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ DOCUMENTO DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA ORGANIZACIONAL"*

4. Consolidar el manual de funciones de la planta de personal propuesta en la fase 1.

- ❖ Se realiza un análisis detallado del manual de funciones actual de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.
- ❖ Se realiza propuesta de Manual de Funciones para la Alcaldía Municipal de Fusagasugá conforme a las opciones de mejora planteadas por los funcionarios de la Alcaldía Municipal.
- ❖ Se realiza propuesta de Manual de Funciones para la Alcaldía Municipal de Fusagasugá conforme a la Guía del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. Realizar el acompañamiento a las mesas de trabajo y/o socializaciones que se requiera durante la fase propuesta.

- ❖ Se acompañó a la secretaría Administrativa en los procesos con la Secretaría de Hacienda, a fin de justificar técnicamente el fortalecimiento de la gestión catastral del Municipio de Fusagasugá.
- ❖ Se trabaja conjuntamente con la Secretaría de Hacienda a fin de dar respuesta a los postulados realizados por la Secretaría de Planeación del Municipio.

6. Socializar con las dependencias de la administración municipal, los productos resultados del proceso de rediseño en la etapa de implementación.

- ❖ A la fecha la actividad no ha sido requerida por la Supervisión del contrato al encontrarse en fase de diagnóstico el proceso.

8. Las demás que sean relacionadas con su objeto contractual y que sean indicadas por el supervisor del contrato.

- ❖ Se proyectó respuesta a los diferentes requerimientos allegados a la Secretaría Administrativa en el marco del proceso de Rediseño Institucional.

Cordialmente,

JUAN CARLOS AGREDA BOTINA
C.C. 1.022.989.299 de Bogotá



FORMATO ACTAS

PROCESO GESTIÓN JURIDICA

Código: FO-GJ-011

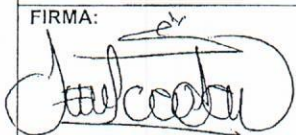
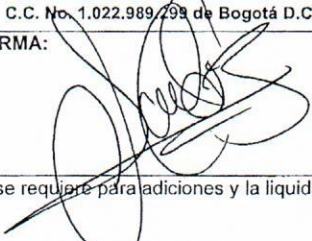
Versión: 2

Página: 1 de 1

Elaboró: Abogado Especializado

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Comité MECI – CALIDAD Alcalde

ACTA No 1											
CIUDAD	FUSAGASUGA			FECHA PRESENTE ACTA			02	10	2025		
X	INICIO						SUSPENSION				
	REINICIO						PRORROGA				
	ADICION						MODIFICACION				
	ENTREGA Y RECIBO						LIQUIDACION				
	PAGO PARCIAL No.						OTRA CUAL? _____				
	FINALIZACION O TERMINACION BILATERAL										
ContratoNo.	CPSP 2025 - 0812				Fecha de Suscripción del Contrato			26	09	2025	
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA										
Plazo de Ejecución	TRES (03) MESES	Fecha Acta Inicio	02	10	2025	Fecha de Terminación	31	12	2025		
Fecha de Suspensión	N/A		Nueva Fecha de Terminación					-	-	-	
Valor del Contrato	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.700.000)										
Nombre del Contratista	JUAN CARLOS AGREDA BOTINA C.C. 1.022.989.299 de Bogotá D.C.										
Supervisor	JEIMMY LORENA ARÉVALO URREA Directora de Desarrollo Organizacional										
Interventor	N/A										
Ingreso almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso				
En el Municipio de Fusagasugá, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2025, se reunió la Directora de desarrollo organizacional del Municipio de Fusagasugá JEIMMY LORENA ARÉVALO URREA, en calidad de supervisora y JUAN CARLOS AGREDA BOTINA identificado con C.C. 1.022.989.299 de Bogotá D.C. en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de inicio al contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP No. 2025-0812 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Fusagasugá a los dos (02) días del mes de octubre del año 2025.											
Firmas											
SUPERVISOR				CONTRATISTA				ORDENADOR DEL GASTO			
JEIMMY LORENA ARÉVALO URREA Directora de desarrollo organizacional				JUAN CARLOS AGREDA BOTINA C.C. No. 1.022.989.299 de Bogotá D.C.				N/A			
FIRMA: 				FIRMA: 				FIRMA: N/A			

• La firma del ordenador del gasto se requiere para adiciones y la liquidación

GESTION DOCUMENTAL
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: C:\Users\10259\Contratación\PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Proyectó: Flor Angella Fonseca Bello / Profesional universitario (e)
Aprobó: Jeimmy Lorena Arévalo Urrea / Directora



ALCALDIA DE FUSAGASUGA

PROCESO SECRETARIA DE HACIENDA

Código: DIS-2025090270

Versión:

Página: 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DIS-2025090270

Nit: 890680008-4

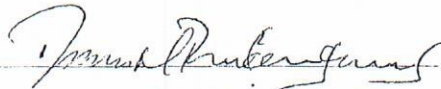
DIRECTOR OFICINA ASESORA DE PRESUPUESTO
viernes, 19 de septiembre de 2025

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. (TRES MESES)		
RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.6.0.0.459 9026.70.1.2.1.0.00	SECRETARIA ADMINISTRATIVA - 6.0.0 - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	17,700,000.00
TOTAL CDP		17,700,000.00
SON: DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MC.		
SOLICITANTE		
DEPENDENCIA:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA - 6.0.0	
RESPONSABLE:		
CARGO:		

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 19/10/2025



DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTO

Elaboró: zemayorga
Modificó:



ALCALDIA DE FUSAGASUGA

PROCESO SECRETARIA DE HACIENDA

Código: RES-202509049

Versión: 1

Página: 1 de 1

REGISTRO PRESUPUESTAL

RES-2025090494

Nit: 890680008-4

martes, 30 de septiembre de 2025

DIRECTOR OFICINA ASESORA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA (TRES MESES)

A FAVOR DE

AGREDA BOTINA JUAN CARLOS

NIT 1022989299

DISPONIBILIDAD

DIS 2025090270

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
23202020086004899026	SECRETARIA ADMINISTRATIVA - 600 - FUENTE: 1.2.10.00-	AGREDA BOTINA JUAN CARLOS	17.700.000.00
170.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			17,700,000.00

SON: DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MC

Se expide en FUSAGASUGA a los 30 días del mes de Septiembre de 2025



DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTO



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP 2025-0812

CONTRATISTA:	JUAN CARLOS AGREDA BOTINA C.C. No. 1.022.989.299 de Bogotá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
VALOR:	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.700.000), SUMA QUE INCLUYE IMPUESTOS DE LEY Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE REQUIERAN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
PLAZO:	TRES (3) MESES, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.

Entre los suscritos GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.565 de Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la señora, **JUAN CARLOS AGREDA BOTINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.989.299 de Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** La contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar la consolidación de la proyección de la estructura organizacional de la administración central del Municipio de Fusagasugá. 2. Realizar análisis del consolidado de la información obtenida de la medición de cargas laborales de la entidad y proyectar la planta de personal. 3. Realizar el comparativo de la planta actual frente a la planta de personal propuesta. 4. Consolidar el manual de funciones de la planta de personal propuesta en la fase 1. 5. Realizar el acompañamiento a las mesas de trabajo y/o socializaciones que se requiera durante la fase propuesta. 6. Socializar con las dependencias de la administración municipal, los productos resultados del proceso de rediseño en la etapa de implementación. 7. **PRESENTAR LAS EVIDENCIAS:** Soportes que evidencien el desarrollo de la actividad realizada. 8. Las demás que sean relacionadas con su objeto contractual y que sean indicadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** 1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST). f. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 17. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. 18. Realizar la entrega formal de los archivos mediante inventario documental, a través del formato definido por la entidad para la cesión, finalización o liquidación del contrato. EVIDENCIAS: Soportes que evidencien el desarrollo de la actividad realizada. 19. Presentar el formato FO-GAAC- 022-V2 Paz y salvo de ControlDoc funcionarios-contratistas debidamente diligenciado y firmado, para la cesión, finalización o liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS:** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre la contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los servicios serán prestados en la Alcaldía de Fusagasugá -Cundinamarca, en la Dirección de Desarrollo Organizacional y/o donde por las necesidades del servicio se requieran. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR:** El presupuesto oficial estimado para la contratación se determinó de acuerdo con los honorarios mensuales que equivalen a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$5.900.000)**, que multiplicado por el plazo de ejecución que es de **3 meses**, nos permite concluir que el valor total del contrato será de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.700.000)**, suma que incluye impuestos de ley y todos los costos directos e indirectos que requieran la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **A) UN PRIMER PAGO** proporcional a los días del primer mes de ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día del respectivo mes. **B) DOS (2) PAGOS** parciales correspondientes a mensualidades vencidas por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.900.000)**. **C) UN ÚLTIMO PAGO** proporcional a los días ejecutados del último mes de ejecución. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. La contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la Alcaldía, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2025090270		
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.6.0.0.4599026.170.1.2.1.0.000	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – 6.0.0 – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	17,700,000.00
TOTAL, CDP		17,700,000.00

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, y considerando la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y el hecho de que se rige bajo la modalidad de contratación directa para la Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se ha determinado que no es necesario exigir garantías para su ejecución. Esta decisión se fundamenta en la existencia de mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control que aseguran el cumplimiento del contrato que refuerzan la protección de los intereses del Municipio de Fusagasugá en relación con la contratación a efectuar. Adicionalmente, la estructura de pago ha sido diseñada con un mecanismo de verificación que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual establece como requisito de pago, la previa verificación del cumplimiento de las actividades de forma mensual. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exige la constitución de garantías para el presente contrato. No obstante, para el presente proceso de contratación se aplicarán las cláusulas excepcionales de que trata el Estatuto General de la Contratación, razón por la cual se habilita el proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista. Igualmente se autoriza la imposición de multas ante la eventualidad del incumplimiento hasta máximo por un 10% del total del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará al MUNICIPIO. LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor de la contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISOR:** La supervisión estará a cargo de JEIMMY LORENA AREVALO URREA, Directora de Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, referente a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9). Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio previo. 4. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad de la contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante de presentarse los eventos de terminación (a) y (c) de la cláusula vigésima sexta del presente contrato, procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del **MUNICIPIO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por la contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por el **MUNICIPIO**, la contratista y el supervisor del contrato. De otra parte, si la contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por el **MUNICIPIO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. En ambos casos la contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido con la Ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y Decreto 313 de 2008, al momento de la suscripción del presente contrato, la contratista deberá ser afiliada al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: La contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: El



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIONAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CESIÓN:** La contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Elaboró: Pilar Alejandra Barrera Puerto – Profesional Universitario (E)

DATOS DEL APORTANTE										DATOS DE LA PLANILLA				
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD				FECHA PAGO (DIAMESANO)	TIPO PLANILLA	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
CC	1022986299	JUAN CARLOS AGREDA BOTINA	Calle 49 # 6-39	0000000	juankagreda03@gmail.com								EMPL. PAGOS	UPC
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO					PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES		1	0
ÚNICA	1-Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D. C.	NO				2025-10	2025-10	91016846	\$2.305.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD									
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	900.000	0	No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	0
					0	0	0	0	0
									900.000
									1

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224908-8	1.152.000	0	0	36.000	36.000	0	0	0	900.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
14-23	Positiva Seguros	860011454-6	37.600	No. Autorización	Valor	Sistemas	37.600	0	0	37.600	Saldo a Favor	376	376	37.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	144.000	0	0	144.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
0	0	0	0	0
0	0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes del IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	900.000	900.000
Pensión	1	1.224.000	1.224.000
Riesgos Laborales	1	37.600	37.600
CCF	1	144.000	144.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	2.305.600	2.305.600

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1022899299	JUAN CARLOS AGREDA BOTINA	Calle 49 # 6-39	0000000	juanagregado03@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	DIVISIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 = Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADORES
					UPC
					1
					0
					TOTAL A PAGAR
					\$2.305.600

DETALLE POR COTIZANTE																																	
INFORMACIÓN COTIZANTE			INFORMACIÓN NOVEDADES												PENSIÓN					SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF		PARAMÉTRICALES					
No.	Tipo	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subgrupo	Cotización	Cód. AFP	IBF AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBF EPS	Cotización/ Valor UPC	Cód. ARL	IBF ARL	Cotización	Código CCF	IBF CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN								
1	CC	AGREDA BOTIÑA JUAN CARLOS	59	0	N	2253631	7.200.000	1.152.000	0	0	36.000	EP5008	7.202.000	900.000	14-23	7.200.000	1	37.600	7.200.000	144.000	0	0	0	0	0								



CER_AFI_2025000135577



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del contratante			
Nombres y apellidos o Razón Social	Empresa Contratante 723 - Alcaldía Municipal de Fusagasugá		
Tipo de documento de identificación	NIT	número de documento de identificación	890680008
Datos del contratista			
Tipo documento y número de identificación	CC. 1022989299	Estado de afiliación	Activa
Fecha última cobertura	02/10/2025	Nombres y apellidos	JUAN CARLOS AGREDA BOTINA
Fecha inicio contrato	27/09/2025	Fecha de retiro	Sin retiro
Fecha fin contrato	31/12/2025	Tipo de vinculación	Trabajador Independiente
Clase de riesgo	1		

Esta certificación se expide a los 1 días del mes de octubre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC01102025J1022989299A186288**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nº 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaCol PositivaSeguros

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

www.positiva.gov.co



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS AGREDA BOTINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.022.989.299**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Noviembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JUAN CARLOS AGREDA BOTINA identificado(a) con Cedula Ciudadania 1022989299, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170428	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 1 días del mes de Noviembre de 2.025

Observaciones:

Con destino a:

A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
30435482

CER-AFI

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario141147385430

(415)7707212489984(8020) 000014114738543 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)102298929906. DV012. Dirección seccionalImpuestos de Bogotá14. Buzón electrónico32

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona natural o sucesión ilíquida225. Tipo de documentoCédula de Ciudadanía1326. Número de Identificación1022989299

28. PaísCOLOMBIA16929. DepartamentoBogotá D.C.1130. Ciudad/MunicipioBogotá, D.C.001

31. Primer apellidoAGREDA32. Segundo apellidoBOTINA33. Primer nombreJUAN34. Otros nombresCARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA16939. DepartamentoBogotá D.C.1140. Ciudad/MunicipioBogotá, D.C.001

41. Dirección principalCL 49 6 39

42. Correo electrónicojuankagreda03@gmail.com

43. Código postal44. Teléfono 1317374379045. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

46. Código749047. Fecha inicio actividad208010348. Código722049. Fecha inicio actividad2017041350. Código1251. Código52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código54905- Impto. renta y compl. régimen ordinario49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma56. TipoServicio12357. Modo58. OPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. AnexosSI[] NO[X]60. No. de Folios:0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1531 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. NombreAGREDA BOTINA JUAN CARLOS985. CargoCONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-11-2025 12:08:39PM



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JUAN CARLOS AGREDA BOTINA

Identificado con CC 1022989299

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina PABLO VI, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24042887461
Fecha de apertura:	24 de Febrero de 2014
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a Alcaldía Municipal de Fusagasugá, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día , 01 de Noviembre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

	ALCALDIA DE FUSAGASUGA		Código:
	PROCESO SECRETARIA DE HACIENDA		Versión:
			Fecha Versión Formato:
			Página: 1 de 1

COMPROBANTE DE EGRESO Nro: EGR - 2025007132

Nit: 890680008-4

miércoles, 12 de noviembre de 2025

COMPROBANTE AFECTADO	COM	2025006999	12-nov.-25
1. DATOS DEL BENEFICIARIO			

NOMBRE	AGREDA BOTINA JUAN CARLOS	CC o NIT	1022989299	DV	0
DIRECCION	CLL 49 # 6-39	TELEFONO	3173743790		
BANCO	BANCO CAJA SOCIAL	CUENTA	24042887461	TIPO CUENTA	CTA AH
PAGADO A	AGREDA BOTINA JUAN CARLOS	VALOR PAGO	5,533,333.00	TIPO PAGO	PAGO ELECTRONICO

DESCRIPCION

CANC. PAGO PARCIAL NO. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2025-00812: EJECUCION DE LABORES PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PARA APOYAR EN LAS FASES DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FGGA. PERIODO DEL 02 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025. VR TOTAL CONTRATO \$17.700.000 PLAZO DE EJECUCION TRES MESES. INICIO 02/10/2025 FINAL 31/12/2025. PRESENTA UN PRIMER Y ÚLTIMO PAGO PROPORCIONAL A LOS DIAS LABORADOS Y

DOS PAGOS MENSUALES DE 5.900.000. VR PAGO PARCIAL NO. 01 POR VALOR DE \$5.703.333

SON CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC.

2. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

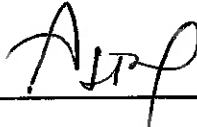
CUENTA	NIT	NOMBRE	DEBITOS	CREDITOS
11100505012	1022989299	Cta No. 378-017446 Recursos Propios	00.00	5,533,333
240101005	1022989299	Honorarios	5,533,333.00	00
SUMAS IGUALES			5,533,333.00	5,533,333.00

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025

CDP	REGISTRO	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2025090270	2025090494	2.3.2.02.02.008.6.0.0.459902	SECRETARIA ADMINISTRATIVA - 6.0.0. FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5,703,333.00
TOTAL PRESUPUESTO				5,703,333.00

4. DEDUCCIONES PRACTICADAS EN ORDEN DE PAGO COM-2025006999

NOMBRE DEDUCCION	NOMBRE TERCERO	BASE	%	DEDUCIDO
Estampilla procultura (60%) Fomento	1022989299 AGREDA BOTINA JUAN CARLOS	5,703,333	1.2	68,000.00
Estampilla procultura (10%) seguridad social	1022989299 AGREDA BOTINA JUAN CARLOS	5,703,333	0.2	11,000.00
Estampilla procultura (20%) fondo de pensiones	1022989299 AGREDA BOTINA JUAN CARLOS	5,703,333	0.4	23,000.00
Estampilla procultura (10%) bibliotecas	1022989299 AGREDA BOTINA JUAN CARLOS	5,703,333	0.2	11,000.00
Refeica	1022989299 AGREDA BOTINA JUAN CARLOS	5,703,333	0.6	57,000.00
TOTAL DEDUCCIONES				170,000.00

Elaboró: ALTORRES	Modificó:	Firma y Sello Beneficiario
Aprobo: 	Revisó: 	
FIRMA ELABORO	JOSE ARMANDO CAMARGO ESPINOSA Tesorero Municipal	c.c ó Nit